

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres Id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres Id..... 10 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 1 del actual, número 244, aparece la siguiente Ley de la Jefatura del Estado:

Constitución de Juntas de Paro en las provincias.

«Preside las inquietudes de nuestro Movimiento mejorar las condiciones de vida de nuestras clases humildes, garantizándoles el trabajo, derecho y deber de todos los españoles. Es aspiración del nuevo Estado el asegurar por todos los medios este derecho, haciendo que la riqueza cumpla su destino en relación con la vida de cuantos integran el pueblo.

El despojo de nuestro Tesoro y la destrucción, sistemática por parte de los elementos rojos de muchas de nuestras fuentes de trabajo y bienes nacionales, dificultando la recuperación de nuestro ritmo económico, exige un esfuerzo de todas las actividades nacionales para alcanzar, en el menor plazo, el reintegro al trabajo de todos los españoles. Para así lograrlo,

DISPONGO:

Artículo primero. En todas las provincias españolas se crean Juntas que, constituidas en la forma que a continuación se expresa, tendrán por misión estudiar la colocación del personal en paro forzoso y fomentar la reanudación en la provincia de las actividades de todo orden que absorban a los españoles sin trabajo.

Dichas Juntas estarán compuestas del modo siguiente:

Gobernador Civil, Presidente.
Gobernador Militar.
Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
Alcalde de la capital.
Ingeniero Jefe de Obras Públicas.
Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

Ingeniero Jefe de Industria.

Delegado del Trabajo, Secretario.

Artículo segundo. Las Juntas se reunirán todos los días laborables hasta dar cima a su labor, pudiendo solicitar la cooperación de cuantas entidades o particulares se encuentren en condiciones de facilitar la solución de tan importante problema.

Artículo tercero. Todas las entidades y organismos oficiales están obligados a prestar a las Juntas del paro su cooperación y actividad en las cuestiones y trámites en que, por razón de sus funciones, estén obligados a intervenir.

Artículo cuarto. Todos los Ministerios que tengan obras pendientes de ejecución, deberán en el más breve plazo posible realizarlas, abreviando en cuanto sea posible los trámites administrativos.

Artículo quinto. Dentro de las necesidades nacionales el Estado y las entidades públicas procurarán que el ritmo de sus obras y las épocas de su realización se armonicen con las necesidades de trabajo, recogida de cosechas y paro periódico del campo.

Artículo sexto. El Ministerio de Hacienda habilitará, por la parte que le corresponde, los créditos necesarios para el desarrollo de esta Ley.

Artículo séptimo. Por los Departamentos respectivos se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. =Año de la Victoria.= FRANCISCO FRANCO.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 6 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

De interés para los Establecimientos de Beneficencia.

El Ilmo. Sr. Gobernador Militar de la provincia, en comunicación número 2.859 de 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Región Militar, en telegrama oficial por correo de fecha 31 de agosto pasado me dice:

El General Subsecretario del Ejército, en telegrama postal de 28 del actual, me dice: Con objeto de proceder a la distribución de vestuario civil sin aplicación en el Ejército, sirvase V. E. disponer que por los Gobernadores Militares de esta Región se manifieste a esta Subsecretaría, Centros de Beneficencia para varones que hay en sus provincias, Orden a que pertenecen y número aproximado de asilados».

Lo que se publica para que los Alcaldes de las localidades en que existan Establecimientos de Beneficencia para varones, se sirvan dar conocimiento de esta Circular a los Directores de citados Establecimientos, con el fin de que en el plazo máximo de ocho días, remitan a este Gobierno Civil los datos que se interesan, advirtiendo que transcurrido el plazo marcado, sin recibir los datos, no se les tendrá en cuenta a los efectos del reparto que pudiera corresponderles.

Burgos 8 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Encargó a los Alcaldes, y demás autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca del joven de 14 años, Marcelino González González, hijo de Felipe y de María; viste pantalón y chaqueta de kaki, sin boina, con una bufanda de azul marino y unos zapatos de goma, con una estatura de 1'500 metros aproximadamente, delgado y de

color moreno; poniéndole, caso de ser habido a disposición de su padre en Valmala, de donde ha desaparecido.

Burgos 9 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Junta provincial de Beneficencia

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Queda prorrogada para año 1940 la vigencia de los Presupuestos de Fundaciones Benéfico-Particulares de las que ejerce Protectorado este Ministerio, sin perjuicio de que si en alguna Institución han cambiado las circunstancias y mereciera establecerse modificaciones formule presupuesto y lo remitan seguidamente con informe de esa Corporación, como es preceptivo».

Lo que se publica para conocimiento de los Patronos de Fundaciones Benéfico-Particulares radicantes en la provincia.

Burgos 9 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Gobernador Civil-Presidente, Antonio Almagro.

SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Durante quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Quintanalara las documentaciones relativas al reparto de la riqueza rústica de este término municipal, con el fin de que sean examinadas por los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones que estimen de justicia.

Burgos 8 de septiembre de 1939.
=Año de la Victoria.=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabalá.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de agosto de 1939.—Año de la Victoria

Resumen de ex-combatientes y cuantía de los subsidios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	Importe mensual de la Cámara — Pesetas	TOTAL IMPORTE — Pesetas
1	Abajas	1	»	»	1	60	»	»	60
2	Acedillo	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Adrada de Haza	1	»	»	1	150	»	»	150
4	Aforados de Moneo	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Agés	2	12	»	14	180	1080	»	1260
6	Aguas Cándidas	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Aguilar de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Aguilera (La)	1	3	»	4	150	264	»	414
9	Albillos	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Alcocero de Mola	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Alfoz de Bricia	2	»	»	2	165	»	»	165
12	Alfoz de Santa Gadea	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Altable	3	»	»	3	270	»	»	270
14	Altos (Los)	3	40	»	43	375	5745	»	6120
15	Amaya	2	»	»	2	240	»	»	240
16	Ameyugo	5	»	»	5	450	»	»	450
17	Anguix	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Aranda de Duero	29	44	»	73	3690	5445	»	9135
19	Arandilla	5	»	»	5	450	»	»	450
20	Arauzo de Miel	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Arauzo de Salce	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Arauzo de Torre	»	»	»	»	»	»	»	»
23	Arcos	4	»	»	4	390	»	»	390
24	Arenillas de Rio-Pisuerga	2	»	»	2	210	»	»	210
25	Arenillas de Villadiego	1	»	»	1	90	»	»	90
26	Arija	»	»	»	»	»	»	»	»
27	Arlanzón	»	»	»	»	»	»	»	»
28	Araya de Oca	»	»	»	»	»	»	»	»
29	Arroyal	1	1	»	2	90	69	»	159
30	Atapuerca	1	»	»	1	120	»	»	120
31	Ausines (Los)	1	»	»	1	120	»	»	120
32	Avellanosa del Páramo	»	»	»	»	»	»	»	»
33	Avellanosa de Muñó	»	»	»	»	»	»	»	»
34	Ayuelas	1	»	»	1	120	»	»	120
35	Bahabón de Esgueva	12	»	»	12	1365	»	»	1365
36	Balbases (Los)	»	2	»	2	»	180	»	180
37	Baños de Valdearados	63	»	»	63	5340	»	»	5340
38	Bañuelos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
39	Barbadillo de Herreros	6	»	»	6	435	»	»	435
40	Barbadillo del Mercado	9	»	»	9	810	»	»	810
41	Barbadillo del Pez	1	»	»	1	90	»	»	90
42	Barcina de los Montes	17	»	»	17	1665	»	»	1665
43	Barrio de Muñó	2	»	»	2	150	»	»	150
44	Barrio de San Felices	»	»	»	»	»	»	»	»
45	Barrios de Bureba (Los)	»	»	»	»	»	»	»	»
46	Barrios de Colina	»	»	»	»	»	»	»	»
47	Barrios de Villadiego	»	»	»	»	»	»	»	»
48	Basconcillos del Tozo	51	»	»	51	4935	»	»	4935
49	Bascuñana	»	3	»	3	»	210	»	210
50	Belbimbre	3	»	»	3	270	»	»	270
51	Belorado	80	»	»	80	7200	»	»	7200
52	Bentretea	1	»	»	1	90	»	»	90
53	Berberana	»	»	»	»	»	»	»	»
54	Berlangas de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
55	Berzosa de Bureba	1	»	»	1	90	»	»	90
56	Boada de Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
57	Bozoo	»	»	»	»	»	»	»	»
58	Brazacorta	6	»	»	6	540	»	»	540
59	Briviesca	6	»	»	6	780	»	»	780
60	Bugedo	2	»	»	2	210	»	»	210
61	Buniel	»	»	»	»	»	»	»	»
62	Burgos	184	27	»	211	23265	2165	»	25430
63	Busto de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
64	Cabañas de Esgueva	8	»	»	8	720	»	»	720
65	Cabezón de la Sierra	10	»	»	10	930	»	»	930
66	Cabia	»	»	»	»	»	»	»	»
67	Caleruega	57	»	»	57	5100	»	»	5100
68	Cameno	»	»	»	»	»	»	»	»
69	Campillo de Aranda	3	»	»	3	271'50	»	»	271'50
70	Campolara	»	»	»	»	»	»	»	»
71	Canicosa de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
72	Cantabrana	»	»	»	»	»	»	»	»
73	Cañizar de Amaya	»	»	»	»	»	»	»	»
74	Cañizar de los Ajos	16	»	»	16	1695	»	»	1695

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
251	Padilla de Abajo	1	»	»	1	90	»	»	90
252	Padilla de Arriba	9	»	»	9	750	»	»	750
253	Padrones de Bureba	34	»	»	34	1020	»	»	1020
254	Palacios de Benaver	3	1	»	4	270	54	»	324
255	Palacios de la Sierra	26	»	»	26	2340	»	»	2340
256	Palacios de Riopisuerga	»	»	»	»	»	»	»	»
257	Palazuelos de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
258	Palazuelos de Muñó	3	»	»	3	270	»	»	270
259	Pampliega	2	»	»	2	300	»	»	300
260	Pancorvo	18	»	»	18	1995	»	»	1995
261	Páramo del Arroyo	1	»	»	1	90	»	»	90
262	Pardilla	»	»	»	»	»	»	»	»
263	Parte de Bureba (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
264	Partido Sierra en Tobalina	»	1	»	1	»	150	»	150
265	Pedrosa de Duero	1	»	»	1	75	»	»	75
266	Pedrosa del Páramo	2	1	»	3	210	120	»	330
267	Pedrosa del Príncipe	4	»	»	4	360	»	»	360
268	Pedrosa de Río Urbel	»	»	»	»	»	»	»	»
269	Peñalba de Castro	»	»	»	»	»	»	»	»
270	Peñaranda de Duero	8	»	»	8	720	»	»	720
271	Peral de Arlanza	»	»	»	»	»	»	»	»
272	Pesquera de Ebro	6	»	»	6	660	»	»	660
273	Piedra (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
274	Piernigas	»	»	»	»	»	»	»	»
275	Pineda de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
276	Pineda-Trasmonte	1	»	»	1	120	»	»	120
277	Pinilla de los Barruecos	1	»	»	1	90	»	»	90
278	Pinilla de los Moros	»	»	»	»	»	»	»	»
279	Pinilla Trasmonte	»	»	»	»	»	»	»	»
280	Piño de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
281	Poza de Sal	22	11	»	33	2475	990	»	3465
282	Prádanos de Bureba	»	»	»	»	»	»	»	»
283	Pradoluengo	1	»	»	1	90	»	»	90
284	Presencio	»	»	»	»	»	»	»	»
285	Puebla de Arganzón (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
286	Puentedura	»	»	»	»	»	»	»	»
287	Puras de Villafranca	»	»	»	»	»	»	»	»
288	Quemada	8	6	»	14	795	420	»	1215
289	Quintanabureba	3	»	»	3	270	»	»	270
290	Quintana del Pidio	7	»	»	7	885	»	»	885
291	Quintanadueñas	11	»	»	11	990	»	»	990
292	Quintanaélez	»	»	»	»	»	»	»	»
293	Quintanalara	2	»	»	2	270	»	»	270
294	Quintanaloma	7	»	»	7	630	»	»	630
295	Quintanalaranco	»	»	»	»	»	»	»	»
296	Quintanamanvirgo	21	»	»	21	1230	»	»	1230
297	Quintanaortuño	3	»	»	3	360	»	»	360
298	Quintanapalla	»	»	»	»	»	»	»	»
299	Quintanar de la Sierra	1	»	»	1	150	»	»	150
300	Quintanarraya	25	»	»	25	2130	»	»	2130
301	Quintanarruz	»	»	»	»	»	»	»	»
302	Quintanavides	3	»	»	3	210	»	»	210
303	Quintanillabón	3	2	»	5	360	105	»	465
304	Quintanilla del Agua	1	»	»	1	120	»	»	120
305	Quintanilla de la Mata	3	»	»	3	300	»	»	300
306	Quintanilla del Coco	»	»	»	»	»	»	»	»
307	Quintanilla-Pedro Abarca	2	»	»	2	180	»	»	180
308	Quintanillas (Las)	»	»	»	»	»	»	»	»
309	Quintanilla-San García	»	»	»	»	»	»	»	»
310	Quintanilla-Sobresierra	»	»	»	»	»	»	»	»
311	Quintanilla-Somuñó	1	»	»	1	135	»	»	135
312	Quintanilla Vivar	3	»	»	3	330	»	»	330
313	Rabanera del Pinar	»	»	»	»	»	»	»	»
314	Rábanos	»	»	»	»	»	»	»	»
315	Rabé de las Calzadas	2	»	»	2	180	»	»	180
316	Rebolvedas (Las)	1	»	»	1	90	»	»	90
317	Rebollo de la Torre	2	19	»	21	240	1650	»	1890
318	Redecilla del Camino	»	»	»	»	»	»	»	»
319	Redecilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
320	Regumiel de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
321	Reinoso	»	»	»	»	»	»	»	»
322	Renuncio	»	»	»	»	»	»	»	»
323	Retuerta	4	»	»	4	300	»	»	300
324	Revilla (La)	»	»	»	»	»	»	»	»
325	Revilla-Cabriada	»	»	»	»	»	»	»	»
326	Revilla del Campo	»	»	»	»	»	»	»	»
327	Revillarruz	»	»	»	»	»	»	»	»
328	Revilla Valtegera	»	2	»	2	»	117	»	117
329	Rezmondo	»	»	»	»	»	»	»	»
330	Riocavado de la Sierra	18	1	»	19	2190	150	»	2340
331	Riocerezo	»	»	»	»	»	»	»	»
332	Rioseras	11	»	»	11	930	»	»	930
333	Roa	»	»	»	»	»	»	»	»
334	Robredo-Temiño	5	»	»	5	450	»	»	450
335	Rojas	1	»	»	1	90	»	»	90
336	Ros	»	3	»	3	»	210	»	210
337	Royuela de Riofranco	26	2	»	28	2880	315	»	3195
338	Rubena	1	»	»	1	90	»	»	90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
510	Braojos	»	»	»	»	»	»	»	»
511	Horcajuelo de la Sierra	»	»	»	»	»	»	»	»
512	Horcajo de la Sierra	4	»	»	4	285	»	»	285
513	Madarcos	»	»	»	»	»	»	»	»
	TOTAL.	2422	256	»	2678	239698'50	26986	»	266684'50

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Burgos, Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 19 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro Guillén.—El Secretario, Jesús Iglesias.—V.º B.º—El Jefe Provincial, José Francisco de Astor.

Providencias judiciales

Bilbao

Requisitoria.

Abilio Fernandez Garcia, de 25 años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Arijia (Burgos), comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha, ante el Juzgado Militar, letra H. de la Plaza de Bilbao, sito en Gran Vía, 45, principal, donde se le sigue procedimiento criminal, señalado con el número 15.610, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo será declarado en rebeldía.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura y de haberle habido le personarán ante este Juzgado.

Dado en Bilbao a 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez militar, Ignacio Moreno Salvatierra.—El Secretario, Avelino Otero.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Zael.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el B. O. número 123, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado serán desechadas las que se presenten.

Zael 20 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., Máximo Ibáñez.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y ante-

cedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1940, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 25 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Epigenio Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Humada, La Piedra y Los Barrios de Villadiego.

Alcaldía de Puentedura.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1938, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Puentedura 20 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Feliciano Sanz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontanas, respecto de las de 1935, 1936, 1937 y 1938.

Anuncios particulares

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la sala capitular del mismo,

la subasta de las obras a realizar de Saneamiento y Alcantarillado de esta villa, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, bajo el tipo de presupuesto de 51.327'95 pesetas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales; hallándose de manifiesto en la citada Secretaría, el proyecto, planos y presupuesto y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, debiendo los licitadores que deseen optar, presentar sus pliegos en aquella hasta las veinticuatro horas antes de celebrarse, debidamente reintegrados y consignar en metálico o efectos públicos al precio de cotización en la Caja de la Corporación la cantidad de 2.566'40 pesetas, importe del 5 por 100 de tasación; las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de Saneamiento y Alcantarillado de esta villa, se comprometo a ejecutar las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la expresada cantidad de pesetas... céntimos... (se expresará en letra), para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige, declarando que se comprometo a los obreros que emplee en las obras a abonar el jornal legal y cuya remuneración mínima será de pesetas... céntimos... y por cada extraordinaria que se utilice, pesetas... céntimos...

Fecha y firma del proponente.

Quintanar de la Sierra 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gerardo Benito.

Bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 23 del actual, a las once y media de la

mañana, tendrá lugar en la sala capitular del mismo la subasta de las obras a realizar de Urbanización Parcial y construcción de un Mercado en esta villa, bajo mi presidencia o Teniente en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación y la del Notario autorizante, bajo el tipo de presupuesto de 78.028'13 pesetas.

Dicha subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, hallándose de manifiesto en la citada Secretaría, el proyecto, planos y presupuesto y el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, debiendo los licitadores que deseen optar, presentar sus pliegos en aquella hasta las veinticuatro horas antes de celebrarse, debidamente reintegrados y consignar en metálico o efectos públicos al precio de cotización en la caja de la Corporación 3.901'40 pesetas, importe del 5 por 100 de contratación; las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de Urbanización Parcial y construcción de un Mercado para la villa de Quintanar de la Sierra, se comprometo a ejecutar las mismas con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la expresada cantidad de pesetas... céntimos... (se expresará en letra), para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige, declarando que se comprometo a los obreros que emplee en las obras a abonar el jornal legal y cuya remuneración mínima será de pesetas... céntimos... y por cada extraordinaria que se utilice, pesetas... céntimos...

Fecha y firma del proponente.

Quintanar de la Sierra 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Gerardo Benito.